

# NORMAS ACADÉMICAS ENSEÑANZA LIBRE

Niveles Básico, Intermedio y Avanzado

## Matrícula:

1. Esta modalidad de enseñanza, dirigida a alumnos no escolarizados en las Escuelas Oficiales de Idiomas, se encuentra regulada por las siguientes disposiciones:
  - **Nivel Básico:** Orden 12/2007 de 20 de Abril, (BOR del 24), art. 19: Afectará a las enseñanzas contempladas en el art. 59.1 de la Ley Orgánica 2/2006 de 13 de Mayo, Decreto 24/2007 de 27 de Abril (BOR del 3 de Mayo) y Orden 28/2007 de 17 de Julio (BOR del 28).
  - **Niveles Intermedio y Avanzado:** Orden 13/2007 de 20 de Abril, (BOR del 24), art. 17: Afectará a las enseñanzas definidas en el R.D. 1629/2006 de 29 de Diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de Mayo. Decreto 22/2007 de 27 de Abril (BOR del 3 de Mayo) y Orden 27/2007 de 2 de Octubre (BOR del 13).
2. **En la modalidad libre, los alumnos podrán formalizar matrícula de un solo nivel por idioma, sin que pueda repetirse lo ya aprobado.**
3. No se admite matrícula libre en cursos sueltos ni puede simultanearse el mismo idioma en regímenes distintos (oficial, libre, distancia, programa de colaboración o pruebas homologadas).
4. **El alumnado que se matricula en el régimen de enseñanza libre sólo podrá efectuar la inscripción en una única escuela de Idiomas, autorizada al efecto, que deberá ser la más próxima a su domicilio habitual.** A estos efectos, el domicilio habitual se acreditará mediante:
  - Por razón de estudios: copia de la matrícula efectuada en otro Centro oficial de estudios.
  - Por razón de trabajo: copia del contrato laboral.
  - Por razón de domicilio: copia del empadronamiento, DNI o tarjeta de residencia.

## Requisitos de acceso a las enseñanzas de idiomas. Edad del solicitante.

Conforme al artículo 59.2 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de Mayo, de Educación, para acceder a estas enseñanzas será necesario tener 16 años cumplidos en el año en que se comienzan los estudios. También tendrán acceso los mayores de 14 años que deseen cursar las enseñanzas de un idioma distinto al cursado en la Educación Secundaria Obligatoria (Alemán o Italiano).

## Alumnado extranjero:

Podrán admitirse solicitudes de alumnos de otras nacionalidades para cursar cualquier idioma que se imparta en el Centro, siempre que su lengua materna sea diferente de la solicitada.

## Asistencia a clase:

La matrícula libre **NO** da derecho a la asistencia a clase o a tutorías.

## Traslados de expediente:

En el caso de alumnos con expediente académico en otras Escuelas Oficiales de Idiomas, se requiere resguardo acreditativo de haber solicitado el traslado de expediente. La matrícula será condicional hasta la llegada del documento oficial.

## Tasas académicas:

Se encuentran reguladas por las disposiciones siguientes: Ley 6/2002 de 18 de Octubre (BOR del 29), Leyes anuales de Presupuestos y de medidas fiscales y administrativas y Orden anual de la Consejería de Administración Pública y Hacienda del Gobierno de La Rioja.

## Otras normas:

1. La solicitud de matrícula deberá ser firmada por el interesado, si bien en el caso de alumnos menores de edad la firmará el padre, madre o tutor legal y en otros casos de alumnos mayores de edad podrá admitirse la solicitud firmada por quien le represente, siempre que adjunte la oportuna autorización que a tal efecto se incluye en impresos de matrícula.
2. **En el acto de formalización de matrícula se aportará la documentación requerida. Asimismo, deberá constar el pago de tasas mediante validación de Bankia en la propia solicitud. En el caso de solicitantes con derecho a tasas reducidas o exentas de ellas, la no aportación dentro de plazo de los documentos acreditativos de tal circunstancia obligará al pago completo, sin reducción de las tasas devengadas.**
3. Con carácter general, los documentos a presentar serán siempre originales, no siendo válidas las fotocopias sin compulsas o sin la correspondiente declaración responsable.